



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 179

Sábado 11 de agosto de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada Agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Rueda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el lugar denominado La Pardaña, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Rueda, como zona infecta el referido lugar La Pardaña, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 28 de julio de 1951.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.409

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Tasa de Rodaje

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PADRONES PROVISIONALES

Confeccionados los padrones provisionales de los vehículos sujetos a la Tasa Provincial de Rodaje, con los datos facilitados por los Ayuntamientos res-

pectivos a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ordenanza correspondiente, por Decreto de esta Presidencia de fecha 2 de los corrientes, se ordenó la apertura del período de exposición al público de referidos padrones durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A tal efecto se remiten con esta fecha a los Ayuntamientos interesados los mencionados padrones de carruajes y bicicletas, para que procedan a su exposición al público durante los días antes señalados.

En dicho plazo, las personas afectadas podrán formular reclamaciones sobre inclusión o exclusión de dichos padrones o sobre la clasificación asignada a cada vehículo.

Dichas reclamaciones, dirigidas al señor presidente de la Excm. Diputación, se presentarán con los justificantes en las oficinas de Secretaría de los Ayuntamientos respectivos.

Finalizado que sea el plazo de exposición al público, los Ayuntamientos remitirán a esta Diputación los siguientes documentos:

1.º El padrón original remitido por esta Diputación.

2.º Certificación acreditativa de que dicho padrón ha estado expuesto al público durante el plazo antes citado y de que se ha dado la debida publicidad al contenido de la presente nota.

3.º Relación nominal de las reclamaciones presentadas, las que se unirán a la misma informadas por la Alcaldía respectiva, o certificación en su caso de no haberse formulado reclamación alguna en el plazo señalado.

Valladolid, 3 de agosto de 1951.—El presidente, Juan Represa de León.

2.428

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Grupo Sindical de Colonización número 281, de Salas de los Infantes (Burgos).

De su representante, don Diego Aparicio, jefe nacional de la Obra Sindical «Colonización», Alfonso XII, 34, Madrid.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 270 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Arlanza.

Término municipal en que radicarán las obras, Salas de los Infantes (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá nin-

guno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al

acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 28 de mayo de 1951.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

1.805—1.170

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de marzo

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el interventor para el mes de marzo, según dispone el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	50.700,00	17.050,00	67.750,00
» 2.º—Representación provincial.	11.100,00	6.000,00	17.100,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	13.700,00	13.700,00
» 6.º—Personal y material.	337.500,00	11.300,00	348.800,00
» 7.º—Salubridad e higiene.	»	500,00	500,00
» 8.º—Beneficencia.	21.500,00	611.550,00	633.050,00
» 9.º—Asistencia social.	63.000,00	»	63.000,00
» 10.º—Instrucción pública.	300,00	13.700,00	14.000,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	98.000,00	116.150,00	214.150,00
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»
» 14.º—Agricultura y ganadería.	2.700,00	22.000,00	24.700,00
» 15.º—Crédito provincial.	»	9.500,00	9.500,00
» 17.º—Devoluciones.	»	1.200,00	1.200,00
» 18.º—Imprevistos.	»	5.000,00	5.000,00
» 19.º—Resultas.	»	»	»
TOTALES.	584.800,00	827.650,00	1.412.450,00

Importa la presente distribución la cantidad de un millón cuatrocientas doce mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Valladolid, 7 de marzo de 1951.—El interventor, José M.ª Izquierdo Linage. Sección de Hacienda y Economía. — Sesión del día 7 de abril de 1951.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez.—Teodosio Gordaliza.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 11 de abril de 1951.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

2,427

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Montemayor de Pililla

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de los gastos que se ocasionen con motivo de la nueva línea de instalación telefónica y casa-habitación para la Central del mismo, con el superávit del año an-

terior, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 243 del vigente Decreto regulador de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Montemayor de Pililla, 4 de agosto de 1951.—El alcalde, P. O., J. Rodríguez.

2.401—1.171

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

MEDINA DEL CAMPO

Don Cipriano-Orencio Sánchez Morales, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 107 de 1951 seguido por denuncia de Matias-José Ordóñez Muñumer contra Baltasar Fernández Fernández, por el hecho de lesiones, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así.

En Medina del Campo, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Fabián Escalante Gutiérrez, juez comarcal sustituto en funciones de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Baltasar Fernández Fernández, como autor de una falta de lesiones a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice al lesionado todos los daños ocasionados por dichas lesiones y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo. Fabián Escalante.—Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.—C. Orencio Sánchez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Baltasar Fernández Fernández, de domicilio desconocido y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente cumpliendo lo mandado por el señor juez comarcal en Medina del Campo, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, C. Orencio Sánchez.

2,294

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de la capital

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don León Alonso Martín, agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la indicada zona.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda, se ha dictado con fecha 7 de

agosto de 1951 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el juez municipal de esta ciudad se celebrará a las cuatro de la tarde de los días que a continuación se reseñan en el local de dicho Juzgado.

Día 3 de septiembre de 1951

Deudora, Juana Alvarez Gervás, vecina de Zaratán.

Un erial en término de Valladolid, al pago de la Platera, polígono 38 y parcela 8, de 36-54 áreas; linda al Norte, término de Fuensaldaña; Sur y Este, Emilio Molina Reina, y Oeste la 12 de Eleuterio Hernández García. Capitalizada en 182,60 pesetas y sin carga ni gravamen, valor para la subasta, 182,60 pesetas.

Día 4 de septiembre

Deudor, Vicente Placer, de ignorado domicilio.

Tierra en el mismo término, al pago de La Larga de Canales, polígono 33 y parcela 53, de 48-73 áreas; linda Norte, la 64, de Conde Polentinos; Sur, senda de los Contrabandistas; Este, la 62, de Pedro Briso Montiano, y Oeste, conde de Polentinos. Capitalizada en 2.709 pesetas, no tiene carga ni gravamen y el valor para la subasta es de 2.709 pesetas.

Día 5 de septiembre

Deudor, Lino Fernández Fernández, de ignorado domicilio.

Vña en el mismo término, al pago de las Contiendas, polígono 110 y parcela 172, de 12-18 áreas; linda Norte, Sur y Este, con la 166 de Julio Olmedo, y Oeste, la 178 de Vicente Moliner Vaquero. Capitalizada en 557,80 pesetas, no tiene carga ni gravamen y el valor para la subasta es de 557,80 pesetas.

Día 6 de septiembre

Deudor, Andrés Fernández García, de ignorado domicilio.

Tierra en el mismo término, al pago del Sombrío, polígono 96 y parcela 31, de 22-49 áreas; linda Norte, la 39, de Adolfa Cuesta Orduña; Sur, término de Laguna; Este, Manuela Fernández Herrera, y Oeste, la 30, de Andrés Fernández García. Capitalizada en 189 pesetas, sin carga ni gravamen y el valor para la subasta es de 189 pesetas.

Día 7 de septiembre

Deudor, Martín Fernández Ortega, de ignorado domicilio.

Tierra en el mismo término, al pago del camino de Renedo, polígono 18 y parcela 22, de 7-17 áreas; linda Norte, la

23, de Félix y Clemente Moya; Sur, Miguel Martín Capellán; Este la 6, de Justino Romero Prieto, y Oeste, la 13, de finca urbana. Capitalizada en 937,80 pesetas, no tiene carga ni gravamen y su valor para la subasta es de 937,80 pesetas.

Día 10 de septiembre

Deudora, Conrada García Villalba, de ignorado domicilio.

Tierra en el mismo término que las anteriores, al pago de Platera, polígono 38 y parcela 34, de 12-19 áreas; linda Norte, término de Fuensaldaña; Sur, la 32, de Teresa González López de Ceballos; Este, Alvaro Villalba García, y Oeste, la 18, de Eulogio Chico Placer. Capitalizada en 102,40 pesetas, no tiene carga ni gravamen y el valor para la subasta es de 102,40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o des-

conocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos de legales así como aquellos deudores que resultaron de ignorado domicilio (número 4 del artículo 104).

Valladolid, 8 de agosto de 1951.—El agente ejecutivo, León Alonso.

2.411

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de Contribuciones en la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Villaverde de Medina, y año de 1947, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudores, herederos de Lucía Alonso. Débito, 0,72 pesetas.

Erial a Barcada Vargas, en término de Villaverde de Medina; linda Norte, el Estado (desconocido); Sur, linderón; Este y Oeste, Corte Monte. Hace 28 áreas y 30 centiáreas.

Deudores, «Asociación de Ganaderos. Débito, 0,12 pesetas.

Erial a Jabonada, en citado término; linda Norte y Oeste, Victorino, Alejandro y Leónides Díez Pariente; Sur, Jesús Galván López, y Este, camino de Villaverde a Medina. Hace 3 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Ildefonso Campos García.—Débito, 69,63 pesetas.

Tierra a Prado Quemado, en citado término; linda Norte, cañada del Santo Cristo; Sur, y Este, Angel Descalzo Burgos, y Oeste, Asterio Pascual García.

Hace 3 hectáreas, 39 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, don Juan Cuadrado García. Débito, 124,60 pesetas.

Cereal a Santa Rita, en citado término; linda Norte, Juan Gutiérrez; Sur, cañada del Santo Cristo; Este, Teodoro Juan, y Oeste, raya término de la Nava. Hace 3 hectáreas, 67 áreas y 90 centiáreas.

Deudor, don Angel Descalzo Burgos. Débito, 23,42 pesetas.

Cereal a Prado Quemado, en citado término; linda Norte, Ildefonso Campo; Sur, Gaspar Barrocal; Este, Concepción Fernández, y Oeste, Mariano Velasco. Hace 3 hectáreas, 96 áreas y 20 centiáreas.

Deudores, herederos de Mariano Descalzo, hoy Mariano Herrera. —Débito, 28,76 pesetas.

Cereal a Cuesta Blanca; en citado término; linda Norte, camino de Valdehaces; Sur, Concepción Fernández; Este, el Estado, y Oeste, Apolonia Zarzuelo. Hace una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Calixto Domínguez. —Débito, 2,36 pesetas.

Cereal a Roma Guitardo, en citado término; linda Norte, Isidoro Hernández; Sur, raya término de Nueva Villa de las Torres; Este, Canuto Sánchez, y Oeste, Filomeno Barrocal. Hace 14 áreas y 15 centiáreas.

Deudora, doña Emilianita García Cacho. —Débito, 129,12 pesetas.

Viña y cereal a Cantoral, en citado término; linda Norte, Adela Salvador y Prudencio Campos; Sur, Macaria Pérez Boy; Este, el Estado, y Oeste, camino de Tagernalvo. Hace una hectárea; 41 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, don Celedonio González. —Débito, 10,03 pesetas.

Cereal a Abogado, en citado término; linda Norte, Cesárea Ordóñez; Sur, Socorro González; Este, cañada de las Salinas, y Oeste, Felipe Barrocal. Hace 42 áreas y 45 centiáreas.

Deudor, don Demetrio González García. —Débito, 38,92 pesetas.

Cereal a Pinar, en citado término; linda Norte, Liborio Zorita; Sur, y Este, Gaspar Barrocal, y Oeste, Lorenzo López. Hace 84 áreas y 90 centiáreas.

Deudor, don Mariano González García. —Débito, 47,92 pesetas.

Cereal a Visible, en citado término; linda Norte, Ginés López Mayoral; Sur, Liborio Zorita Gutiérrez; Este, camino de Torrecilla, y Oeste, Sixto Descalzo Matos. Hace una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, Hospital de Simón Ruiz. —Débito, 75,36 pesetas.

Cereal a la Valdavilla, en citado término; linda Norte, Basilio Manzano; Sur

y Oeste, Eduardo López, y Este, Anita e Ismael Calvo. Hace una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Teodoro Juan. —Débito, 46,84 pesetas.

Cereal a Santa Rita, en citado término; linda Norte, Juan Cuadrado García; Sur, y Oeste, Juan Vitorica Casuco, y Este, Julián Sandonis. Hace una hectárea, 98 áreas y 10 centiáreas.

Deudor, don Jesús Losa Marcos. —Débito, 108,77 pesetas.

Viña a Santiaguillo, en citado término; linda Norte, camino de Nueva Villa a Medina; Sur, Isafas; Este, Agapito García, y Oeste, herederos de Germán Gamazo. Hace 84 áreas y 90 centiáreas.

Deudor, don Cesáreo Martín. —Débito, 26,78 pesetas.

Erial a Tesones, en citado término; linda Norte, Melitón Ordóñez; Sur, Wenceslao González García; Este, Concepción Fernández, y Oeste, Isaac Barrocal Zamorano. Hace una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Calixto Moro Rodríguez. Débito, 100,24 pesetas.

Viña y cereal a Candelario, en citado término; linda Norte, herederos de Pedro Moro; Sur, Alfonsa Alonso Gómez; Este, Francisco Sanz Pérez, y Oeste, senda. Hace 99 áreas y 5 centiáreas.

Deudor, don Nicolás Pajón Gil. —Débito, 23,40 pesetas.

Cereal a Montoro, en citado término; linda Norte, Casimira García; Sur y Este, Marcela Campo Juan, y Oeste, Mariano Descalzo. Hace 99 áreas y 5 centiáreas.

Deudor, don Lucio Pérez Ulloa. —Débito, 37,44 pesetas.

Cereal a Pozuelo, en citado término; linda Norte, Indalecio Marcos; Sur, Cruzado Pino Marcos; Este, marqués de Bendaño, y Oeste, Florencio Martín. Hace una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Alejandro Pino Crespo. Débito 1.038,60 pesetas.

Viña a Prado Quemado, en citado término; linda Norte y Oeste, Laura Segoviano; Sur, Antonio Lanzos de Andrés, y Este, Francisco Calles. Hace una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Víctor Rico Nieto. —Débito, 10,92 pesetas.

Cereal a Valdecarihuelo, en citado término; linda Norte, Cruzado Coello; Sur, Policarpo Cantalapiédra; Este, Elisa Santiago, y Oeste, Julio Pino. Hace 99 áreas y 5 centiáreas.

Deudor, don Benedicto Román Sánchez. —Débito, 16,81 pesetas.

Cereal a Prado Quemado, en citado término; linda Norte, Concepción Fernández; Sur, Isidoro Hernández; Este, Camino Villanueva a la Nava, y Oeste,

Eusebia Barrocal. Hace una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Benedicto Sánchez. —Débito, 18 pesetas.

Cereal a Migueláñez, en citado término; linda Norte, Isidoro Hernández; Sur, Isaac Barrocal; Este, camino de Villanueva a la Nava, y Oeste, Eusebia Barrocal. Hace 28 áreas y 30 centiáreas.

Deudor, don Fidel Ulloa Sánchez. —Débito, 89,33 pesetas.

Cereal a Garay, en citado término; linda Norte, Jesús Sanz Escobar; Este, camino de El Campillo a Villaverde; Sur, Lorenzo Pascual, y Oeste, Antonina Giraldo. Hace 5 hectáreas, 37 áreas y 70 centiáreas.

Deudor, don Bernardo Velasco. —Débito, 31,18 pesetas.

Cereal a Ondas, en citado término; linda Norte y Sur, Lorenzo Alonso Gómez; Este, Candelas Fernández, y Oeste, Lorenzo Alonso Gómez. Hace 70 áreas y 75 centiáreas.

Deudores, hijos de Mariano Velasco. Débito, 33,46 pesetas.

Cereal a Jabonada, en citado término; linda Norte, Sur y Este, Juan Martín Vega, y Oeste, Eduardo López. Hace una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas.

Deudor don Niceto Vergaz Pérez. —Débito, 256,28 pesetas.

Cereal a Santa Bárbara, en citado término; linda Norte, conde de Polentinos; Sur, Julita Luengo; Este, Ginés López Mayoral, y Oeste, herederos de Constantino Cea. Hace 2 hectáreas, 75 áreas y 64 centiáreas.

Deudor, don Saturnino Vergaz. —Débito, 25,64 pesetas.

Cereal a Valdecarihuelo, en citado término; linda Norte, Dorotea Mayordomo; Sur, Juana Pérez Campo; Este, Gaspar Barrocal, y Oeste, Mariano Duque. Hace una hectárea, 27 áreas y 35 centiáreas.

Deudor, don Leovigildo Vicente Sanz. Débito, 62,20 pesetas.

Viña a Barco Roma, en citado término; linda Norte, Emilio Botrán Martín; Sur y Oeste, Presentación Taramona, y Este, sendero del Gangute. Hace 56 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, don Cecilio Monroy Blanco. Débito, 20,08 pesetas.

Cereal a Amapolas, en citado término; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Julio Hernández; Este, Faustino Alaguero, y Oeste, Julio Descalzo Matos. Hace 84 áreas y 90 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villaverde de Medina, 21 de abril de 1951. —Manuel Posada.

1.645